Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 16 MAR. 2016
Reg. N° 368
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 278-2016-MTC/16

Lima, 15 MAR. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-042701-2016, presentada por la empresa TRANSLOGISTICS S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20513151978, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC - N° 13 - DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - J.E.S. - ABOGADA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - M.C.C. - ABOGADA

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales - E.A.B.U. Especialista Ambiental - DGASA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - L.A.G.V. Director - DGASA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 199-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 069-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **TRANSLOGISTICS S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3862-2014-MTC/15 de fecha 15 de Septiembre de

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 16 MAR. 2016
Reg. N° 368
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 278-2016-MTC/16

2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 15 de Septiembre de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Pirotécnicos;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSLOGISTICS S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	CONCENTRADO DE PLOMO	1079
2	BUTIL ACRILATO	2348
3	ÁCIDO ACRÍLICO GLACIAL	2218
4	OPERA	3082

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
5	SULFATO DE COBRE	3077
6	NITRATO DE AMONIO	1942
7	FULMINANTE COMÚN N°6 y N° 8	0029
8	DEMOLEDOR CÓNICO	0042
9	PÓLVORA NEGRA	0027
10	PINTURA LÁTEX ACRÍLICA	3082
11	WASH PRIMER	1805
12	PINTURA, LACA, ESMALTE SINTÉTICO, COLORANTE, GOMALACA, BARNIZ	1263
13	VENCEPROXY ZINC RICH -100 A	1263

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
RUTA N°1	LIMA – HUARAL – CHANCAY – HUACHO – BARRANCA – CHIMBOTE – CASMA – TRUJILLO (LA LIBERTAD) – CAJAMARCA – CHICLAYO – PIURA – TUMBES----------
RUTA N°2	LIMA – CAÑETE – CHINCHA – ICA – NAZCA – OCOÑA – AREQUIPA – MOQUEGUA – AYACUCHO – PUQUIO – ANDAHUAYLAS – ABANCAY – TACNA----------
RUTA N°3	LIMA – HUANCAYO – HUÁNUCO – PASCO – JUNÍN----------
RUTA N°4	LIMA – TINGO MARÍA – TOCACHE – JUANJUI – TARAPOTO – MOYOBAMBA – YURIMAGUAS ----------
RUTA N°5	LIMA – CUZCO – PUNO----------
RUTA N°6	LIMA – CUZCO – PUNO – JULIACA – PUERTO MALDONADO (MADRE DE DIOS) – APURÍMAC (COTOBAMBAS – GRAU)----------

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **LCF TRANSLOGISTICS S.A.C.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales